

Resultado de la investigación de una querrela relacionada con el uso de fondos y propiedad públicos para beneficio personal, y los desembolsos emitidos para el desarrollo de un hotel municipal sin utilidad

Municipio de Quebradillas

**RIQ-DIE-22-05**



CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
RESUMEN DE HECHOS.....	4
CONCLUSIONES.....	9
RECOMENDACIONES.....	10
APROBACIÓN .....	11
ANEJO .....	12

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

28 de abril de 2022

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una investigación sobre irregularidades por parte del alcalde del Municipio de Quebradillas (Municipio) relacionadas con el uso de la propiedad y de los fondos públicos para beneficio personal, y sobre los desembolsos emitidos para el desarrollo de un hotel municipal. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Este *Resultado* está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991*<sup>1</sup>, *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales y comenzó a regir el 17 de enero de 2017<sup>2</sup>.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 14 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones.

---

<sup>1</sup> La *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, aprobada el 14 de agosto de 2020, derogó la *Ley 81-1991*. Este *Código* se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los Municipios.

<sup>2</sup> Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Municipio, para ofrecer sus servicios en el área operacional, cuenta con las siguientes dependencias: Secretaría Operacional y Desarrollo de Proyectos; Secretaría de Asuntos Sociales; y la Secretaría de Seguridad Pública. Bajo la Secretaría Operacional y Desarrollo de Proyectos se encuentran Obras Públicas Municipal; Reciclaje; Gerencia y Desarrollo de Proyectos; y Recreación y Deportes Municipal. La Secretaría de Asuntos Sociales está compuesta por Asuntos de la Juventud; Servicios de Asistencia a Menores Maltratados y Víctimas del Crimen; Bibliotecas Electrónicas Municipales; Centro de Cuidado Diurno; y el Centro de Servicios a Personas de Edad Avanzada. Bajo la Secretaría de Seguridad Pública se encuentran la Policía Municipal, y Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Además, la estructura organizacional del Municipio la integran Auditoría Interna y la Secretaría de Apoyo Gerencial, la cual está compuesta por Finanzas y Presupuesto; Recursos Humanos; Servicios al Ciudadano; Comunicaciones; Cultura y Turismo; Programas Federales y Recursos Externos; Secretaría Municipal; y Conservación y Mantenimiento de Estructuras.

El Municipio también cuenta con la corporación Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. (EMDEP), la cual se creó el 2 de septiembre de 2015, mediante la *Ordenanza Núm. 4-E<sup>3</sup>*, para administrar y operar las empresas municipales. En la misma fecha, mediante la *Ordenanza Núm. 5-E*, se creó la Junta de Directores (Junta) que está a cargo de la EMDEP. Al 31 de enero de 2019, la EMDEP administraba y operaba las siguientes dos empresas: el Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz y el Parque Minigolf La Guarida del Pirata.

La Junta de la EMDEP está compuesta por cinco miembros<sup>4</sup>, uno de los cuales es el alcalde, quien ejerce a su vez la presidencia de dicha Junta. La misma se rige por el *Reglamento para constituir la Junta de Directores de la Corporación Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. (Reglamento)*, aprobado el 8 de marzo de 2016. Además, la EMDEP es dirigida por un administrador, designado por el alcalde y ratificado por la Junta, y le responde a la misma.

El Municipio cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.quebradillas.pr.gov](http://www.quebradillas.pr.gov). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA

La investigación cubrió el examen de computadoras de la Oficina de Gerencia y Desarrollo de Proyectos del Municipio (Oficina de Gerencia); un desembolso de fondos realizado el 12 de diciembre de 2018 para el pago de una fiesta de Navidad para los empleados de la EMDEP; las facturas emitidas por un proveedor en marzo de 2019 para la adquisición de pinturas; y un contrato formalizado por el Municipio el 3 de mayo de 2018 para los servicios de ajustador de seguros públicos. Este último para asistir al Municipio en el manejo estratégico del desarrollo y administración de la reclamación al seguro luego del paso de los huracanes Irma y María. Además, se examinó una situación relacionada

<sup>3</sup> Esta fue derogada por la *Ordenanza Núm. 14-E* del 2 de marzo de 2016, la cual contiene disposiciones similares.

<sup>4</sup> Tres de estos son funcionarios municipales designados por el alcalde, y el director de Finanzas, que es miembro obligatorio.

con los desembolsos, emitidos del 23 de diciembre de 2011 al 16 de marzo de 2016, para el desarrollo de una hospedería.

Asimismo, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias, tales como las siguientes:

- Entrevistas y declaraciones juradas a funcionarios, empleados y personas externas.
- Exámenes y análisis de documentos, y certificaciones generadas por las entidades gubernamentales y por fuentes externas.
- Inspecciones físicas.
- Evaluación de evidencia y análisis de información financiera obtenida mediante citación y órdenes de registro bancarios.
- Análisis forense digital de computadoras y medios electrónicos.

## RESUMEN DE HECHOS

- A. Recibimos una querrela<sup>5</sup> sobre alegadas irregularidades relacionadas con el uso de la propiedad y de los fondos públicos para beneficio personal, por parte del alcalde, según se indica:
- Empleados municipales que hacen trabajos personales para sus negocios en horas laborales y con equipo municipal.
  - El alcalde compró unas pinturas<sup>6</sup> para su negocio privado bajo el nombre del Municipio para no pagar el impuesto sobre ventas y uso (IVU).
  - La EMDEP<sup>7</sup> realizó su fiesta de Navidad en un restaurante, propiedad del alcalde.
  - El alcalde le solicitó a un contratista que le realizara la reclamación de los daños de sus propiedades a cambio de otorgarle el contrato del Municipio.

---

<sup>5</sup> Este *Resultado* incluye otras situaciones que no habían sido consideradas por el Panel del Fiscal Especial Independiente.

<sup>6</sup> En una tienda de pintura en el Municipio de Isabela.

<sup>7</sup> Corporación presidida por el alcalde.

De acuerdo con la prueba documental y testifical recopilada, determinamos lo siguiente:

1. Dos empleados municipales (el oficial de rehabilitación de viviendas y el inspector de proyectos), adscritos a la Oficina de Gerencia del Municipio realizaron trabajos privados y ajenos a un fin público con equipo municipal. Los mismos estaban relacionados con el diseño de construcción y la radicación de permisos e ingeniería. Esto, tanto para el alcalde como para sí mismos. Nuestra Oficina evaluó y encontró en una computadora de la Oficina de Gerencia archivos<sup>8</sup> que contenían lo siguiente:
  - a. Archivos relacionados con el alcalde:
    - i. Dibujos de planos relacionados con propiedades a nombre del alcalde, una corporación<sup>9</sup> y otros familiares.
  - b. Archivos relacionados con asuntos personales de los empleados municipales y de terceros:
    - i. Dibujos de planos relacionados con propiedades personales.
    - ii. Facturas creadas por el oficial de rehabilitación de viviendas correspondientes a los servicios prestados a un ex empleado municipal<sup>10</sup>. Las mismas estaban relacionadas con trabajos privados del ex empleado por dibujos técnicos y planos.
    - iii. Gestiones realizadas por un ingeniero contratado por un alcalde de otro Municipio. Esto, con el fin de solicitar un endoso al alcalde de dicho Municipio para el desarrollo de un lote ubicado en el Municipio de Arecibo. Dentro del mismo operarían varios *food trucks*. Encontramos, además, archivos de planos asociados con el lote donde operarían los mismos.
    - iv. Cotizaciones y propuestas para trabajos que no están relacionados con la gestión oficial del Municipio a nombre de un contratista del Municipio.
2. Durante marzo de 2019, un proveedor de pintura, ubicado en el pueblo de Isabela, emitió siete facturas por \$3,729 a favor del Municipio. Del examen realizado a dichas facturas, determinamos que en tres facturas por \$789 se incluyó el nombre del alcalde en el espacio que se indica el número de orden de compra<sup>11</sup>. Concluimos que las mismas están relacionadas con compras realizadas por el alcalde en su carácter personal. Para estas

---

<sup>8</sup> Estos archivos tienen fecha entre el 7 de junio de 2018 y el 9 de diciembre de 2019.

<sup>9</sup> Según los datos del Registro de Corporaciones del Departamento de Estado, la esposa del alcalde aparece como la presidenta de dicha corporación.

<sup>10</sup> Dicho empleado ocupaba el puesto de director del Departamento de Obras Públicas Municipal.

<sup>11</sup> Se incluyó solo el primer nombre sin los apellidos.

compras, se utilizó la cuenta de cliente comercial asignada al Municipio por el proveedor y no se pagó el IVU por \$90. El alcalde pagó las mismas de su pecunio.

3. El 5 de diciembre de 2018 la EMDEP recibió una factura, por concepto de la fiesta de Navidad, en la que participaron sus empleados y el alcalde. La misma se celebró en un restaurante ubicado en el Municipio, propiedad de la familia del alcalde. Esto, según se indica:
  - a. Según el registro de corporaciones del Registro Electrónico de Corporaciones y Entidades del Departamento de Estado de Puerto Rico, los oficiales del restaurante son la esposa e hijos del alcalde.
  - b. Según certificación del 22 de octubre de 2019, emitida por el administrador de la EMDEP, para la actividad de Navidad no se realizaron cotizaciones escritas y toda gestión se realizó por teléfono. Además, certificó que las cotizaciones realizadas por teléfono no fueron documentadas.
  - c. El administrador de la EMDEP certificó que el único desembolso realizado al restaurante se emitió el 12 de diciembre de 2018. Según los documentos justificantes, el desembolso se efectuó mediante el cheque 1169 del 12 de diciembre de 2018, por \$613, para el pago de la fiesta de Navidad de los empleados.<sup>12</sup>
  - d. Según certificación del 29 de octubre de 2019, emitida por la secretaria de la Junta, el desembolso realizado a favor del restaurante por concepto de la fiesta navideña no fue sometido para consulta y aprobación de la Junta.
  - e. La secretaria de la Junta certificó que, durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, no hubo ninguna manifestación de algún miembro de la Junta sobre la existencia de algún conflicto de interés o potencial conflicto de interés con alguna corporación, negocio u organización que tenga una relación de negocios con la EMDEP.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Este fue depositado el 3 de enero de 2019 en una cuenta bancaria que pertenece al restaurante.

<sup>13</sup> En el Artículo 12.1 del *Reglamento* se establecen disposiciones reglamentarias relacionadas con el conflicto de intereses. En el mismo se indica que se considerará que un miembro de la Junta tiene interés en una corporación, negocio u organización, si este o cualquier miembro de su familia inmediata tiene un interés legal, equitativo o fiduciario en o posición con la corporación, negocio u organización, incluyendo, pero no limitado a ser director, oficial, accionista, socio, síndico, beneficiario, empleado, agente, o representante de la corporación, negocio, u organización. Por otro lado, en el Artículo 12.2 se establece que cada miembro de la Junta manifestará por escrito al presidente de la Junta la naturaleza y extensión de los intereses que él o ella tenga con cualquier corporación, negocio u organización que tenga una relación de negocios con la EMDEP. En el Artículo 12.3 se establece, además, que la manifestación será hecha por el miembro de la Junta inmediatamente advenga en conocimiento de la existencia del conflicto o potencial conflicto de interés, informándolo al presidente de la Junta, para que se active el proceso de inhibición del miembro afectado sobre todo asunto decisional que incida sobre la materia o persona de donde emane el conflicto de interés.

- f. El 13 de diciembre de 2019 el administrador de la EMDEP nos indicó que se le notificó a la Junta que la fiesta se iba a realizar en dicho lugar y ninguno de los miembros presentó objeción.
4. El 3 de mayo de 2018 el Municipio formalizó un contrato para los servicios de ajustador de seguros públicos. Esto, para asistir al Municipio en el manejo estratégico del desarrollo y administración de la reclamación de seguro luego del paso de los huracanes Irma y María. Posteriormente, el corredor de los seguros del Municipio le solicitó al contratista preparar un estimado de daños de una propiedad privada del alcalde. El contratista no facturó ni cobró por el mencionado estimado.
- B. Recibimos una querrela relacionada con la adquisición de una casa abandonada en donde se planificaba establecer un hotel municipal.

En los artículos 2.001(o), 3.009(g) y (h), y 8.005 de la *Ley 81-1991*, se establece lo siguiente:

- Los municipios ejercerán los poderes Ejecutivo y Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y la seguridad de las personas; en fomentar el civismo y la solidaridad de las comunidades; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.
- El alcalde, entre otras cosas, debe administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia. También debe realizar de acuerdo con la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.
- El alcalde, los funcionarios y empleados en quienes éste delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del Municipio, son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los documentos y todos los gastos que se autoricen para pago por cualquier concepto. [sic]

En nuestra investigación de la información y los documentos recibidos, determinamos lo siguiente:

1. El Municipio desembolsó fondos públicos por \$2,426,376<sup>14</sup> en la compra de dos propiedades inmuebles, servicios de ingeniería, la instalación de una línea trifásica y materiales eléctricos para el desarrollo de un hotel municipal. Esto, con recursos provenientes de los siguientes:

---

<sup>14</sup> Para el período del 23 de diciembre de 2011 al 16 de marzo de 2016.

- a. Banco Gubernamental de Fomento (BGF<sup>15</sup>):
  - i. Del 23 al 30 de diciembre de 2011, pagó \$2,100,000 para adquirir una casa tipo mansión con una cabida superficial de 11,791 metros cuadrados y una edificación en hormigón de 6,789 pies cuadrados, localizada en la Calle Estación del barrio Terranova del Municipio.
  - ii. El 25 de enero de 2016 pagó \$9,400 por los servicios prestados por otra firma de ingenieros, contratada para el diseño de los sistemas eléctricos, de protección contra incendios, de seguridad y de control de acceso, entre otros servicios<sup>16</sup>.
- b. *Resolución Conjunta RC-097-2013 (Resolución)*, aprobada el 27 de noviembre de 2013 por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
  - i. El 10 de diciembre de 2014 pagó \$250,000 para adquirir un terreno con una cabida superficial de 21,902 metros cuadrados (5.57 cuerdas), localizado en la Calle Estación del barrio Terranova del Municipio. El propósito de adquirir esta propiedad era construir un área de estacionamientos, un área para actividades y la posible expansión del hotel municipal. La Legislatura Municipal autorizó la adquisición de esta propiedad mediante la *Ordenanza Núm. 14-E* del 5 de noviembre de 2014.
  - ii. El 10 de septiembre y 30 de octubre de 2015 pagó \$12,000 por los servicios prestados por una firma de ingenieros. La misma fue contratada para la revisión de los planos que preparó el Municipio para la construcción del hotel municipal y la certificación de los planos (\$8,000). También para, entre otras cosas, obtener el permiso de construcción, reuniones con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y la reunión presubasta del proyecto (\$4,000).
  - iii. El 25 de enero de 2016 pagó \$5,063 para adquirir 9,737 pies de cable para trabajos eléctricos.
  - iv. El 16 de marzo de 2016 pagó \$49,913 a la AEE para la construcción de una línea primaria trifásica. Los fondos utilizados eran de la mencionada *Resolución*.

---

<sup>15</sup> Provenían de un préstamo por \$3,635,000 que el entonces Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) le otorgó al Municipio el 25 de octubre de 2011. La Legislatura Municipal autorizó el préstamo y la adquisición de esta propiedad mediante las ordenanzas 11-E y 19-E del 8 de noviembre y 6 de diciembre de 2011.

<sup>16</sup> Este contrato fue firmado por la secretaria de apoyo gerencial, como alcaldesa interina del Municipio.

## CONCLUSIONES

Luego de evaluar la prueba documental y testifical disponible, así como la información y evidencia obtenida durante el proceso de investigación, determinamos lo siguiente:

1. Las situaciones investigadas por los auditores demuestran un patrón por parte del alcalde de utilizar las facultades y deberes de su cargo para obtener beneficios indebidos. Esto, ya que este:
  - a. Compró unas pinturas para uso personal, mediante el uso de la cuenta de cliente comercial asignada al Municipio. Al utilizar la cuenta del Municipio, este obtuvo un precio especial y no tuvo que pagar el IVU.
  - b. Permitió que se realizara una fiesta de Navidad de la EMDEP en un restaurante que es propiedad de su familia.
  - c. Obtuvo por parte de un contratista del Municipio un estimado de daños de una propiedad suya, sin pagar por el mismo.
  - d. Se benefició del uso de una computadora de la Oficina de Gerencia del Municipio para asuntos completamente ajenos a la función pública.

El alcalde pudo cometer el delito de aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios, tipificado en la *Ley 146-2012, Código Penal de Puerto Rico*, según enmendado, y acciones prohibidas en el inciso (b) de la *Ley 1-2012, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.

2. Las acciones del oficial de rehabilitación de viviendas y el inspector de proyectos, al realizar trabajos privados para el alcalde y para sí mismos, mediante el uso de las computadoras del Municipio, demuestran que estos funcionarios utilizaban la propiedad pública para beneficio propio y de terceros.

Estos pudieron cometer el delito de aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios, tipificado en la *Ley 146-2012*, y acciones prohibidas en el inciso (b) de la *Ley 1-2012*<sup>17</sup>.

3. El Municipio invirtió fondos por \$2,426,376 en la adquisición de dos propiedades inmuebles, en servicios de ingeniería, en la instalación de una línea trifásica y en materiales eléctricos para el desarrollo de un hotel municipal que no han tenido utilidad. Esto, contrario a los artículos 2.001(o), 3.009(h) y 8.005 de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

<sup>17</sup> Sobre la prescripción de los delitos, se debe tener en cuenta que la *Ley de Ética Gubernamental* tipifica como delito las acciones antes discutidas y establece que los mismos no prescriben.

Al 30 de junio de 2020, el Municipio no había completado la construcción del hotel y las propiedades no se utilizaban. La casa tipo mansión fue utilizada para realizar distintas actividades privadas, del 6 de julio de 2012 al 1 de marzo de 2017<sup>18</sup>, por las cuales el Municipio generó ingresos por \$8,340. Notamos, además, que a la casa no se le daba un mantenimiento adecuado, el acceso a la misma no estaba restringido y no contaba con vigilancia<sup>19,20</sup>. Además, dejar edificios en el abandono puede representar un riesgo para la salud pública y podría ocasionar posibles demandas contra el Municipio. [Anejo]

## RECOMENDACIONES

### Al Panel del Fiscal Especial Independiente

1. Considerar el resultado de la investigación para que realice los procesos que estime pertinentes.

### Al Departamento de Justicia

2. Considerar el referido **RDIE-4059-14437-22-07** que le remitimos el 9 de marzo de 2022 para que realice los procesos que estime pertinentes.

### A la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

3. Considerar el referido **RDIE-4059-14437-22-08** que le remitimos el 9 de marzo de 2022 para que realice los procesos que estime pertinentes.

### A la Legislatura Municipal

4. Fiscalizar al alcalde de modo que no se repita la situación comentada en el inciso A.
5. Adoptar las medidas correctivas que procedan para atender la situación del inciso B. Además, establecer un plan de seguimiento para que esta situación no se repita.

---

<sup>18</sup> Fecha de la última actividad para la cual fue arrendada la propiedad.

<sup>19</sup> La propiedad sufrió daños a causa del huracán María, los cuales el Municipio incluyó en el estimado de daños que presentó a la Administración Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y a la compañía aseguradora. Los procesos para la asignación de fondos por FEMA y el pago de la compañía aseguradora no habían finalizado.

<sup>20</sup> En inspecciones realizadas por nuestros auditores el 11 de octubre y 11 de diciembre de 2019, acompañados del director de Conservación, se observó, entre otras cosas, que la estructura tenía cristales, ventanas y puertas rotas; los baños, los gabinetes de la cocina y de los cuartos, el panel eléctrico, y el sistema de acondicionadores de aire estaban vandalizados; había filtraciones de agua, hongo y comején; y era visible la falta mantenimiento y limpieza. Además, el acceso a la propiedad no estaba restringido ni tenía vigilancia.

**Al alcalde del Municipio**

6. Velar por que los recursos del Municipio se utilicen diligentemente en obras y servicios que redunden en beneficio del interés público y que no se repita la situación comentada en el inciso B.
7. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones del director de conservación para que se establezcan los mecanismos necesarios para restringir el acceso a la propiedad, de manera que se evite el vandalismo. Además, que se establezca un plan de limpieza y mantenimiento para evitar el continuo deterioro de la propiedad indicada.

**APROBACIÓN**

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Quebradillas, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



**ANEJO**

**MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS**  
**PROPIEDAD ADQUIRIDA PARA EL DESARROLLO DE UN HOTEL MUNICIPAL [Situación B]**



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

## QUERELLAS

En los resultados de investigación de querellas se incluyen las conclusiones de nuestro proceso investigativo. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichas conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

## CONTACTO



1-877-771-3133  
(787) 754-3030,  
Ext. 2805  
querellas@ocpr.gov.pr



PO Box 366069 San Juan, PR 00936-6069



105 Avenida Ponce de León Hato Rey,  
Puerto Rico 00917-1136



(787) 754-3030



(787) 751-6768



ocpr@ocpr.gov.pr



www.ocpr.gov.pr